

46



REPUBLICA DE CHILE

REGION DEL MAULE

I.MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Hualañe, 24 de Enero de 2014, entre la Municipalidad de Hualañe, representada para estos efectos por su Alcalde (S) Don **ALVARO ARIEL RETAMAL BENAVIDES**, RUT. N° 11.111.111-1, domiciliado en Avda. Libertad N°90 Hualañe, en adelante la Municipalidad y Doña **ERICA SARA CORVALAN OLAVE**, Rut. N° 11.111.111-1, Técnico en Educación de Párvulo, domiciliada en Palquibudis S/N Rauco, se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente mandante y mandatario.

PRIMERO: La I. Municipalidad de Hualañe necesita contratar los servicios técnicos en párvulos en la Sala Cuna y Jardín Infantil "Corazoncitos" La Huerta, debido a licencia médica N°2 43332453 del 10/01/2014, presentada por Doña **YESSERIA PEÑALOZA ROMERO** desde el 10/01/2014 al 16/01/2014, para lo cual viene en suscribir un Contrato de Prestación de Servicios con fecha 24.01.2014 con Doña **ERICA SARA CORVALAN OLAVE** en calidad de **Técnico en Párvulos**.

SEGUNDO: Los servicios contratados se realizarán de lunes a viernes en horario normal de funcionamiento del recinto de la **Sala Cuna y Jardín Corazoncitos, La Huerta** en forma ordinaria.

TERCERO: La I. Municipalidad se compromete a cancelar por los servicios la suma de **\$90.006.- (Noventa mil seis pesos)**, impuesto incluido, los que se cancelarán una vez realizado dicho servicio, contra la prestación de la boleta de honorarios correspondiente. La unidad encargada de la certificación es la Coordinadora de los jardines.

CUARTO: El presente Contrato de Prestación de Servicios regirá desde **10/01/2014 al 16/01/2014**.

QUINTO: Como no existe dependencia directa ni inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de Servicios, los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a Trabajador, la Municipalidad e Hualañe no tendrá obligaciones de efectuarle a Doña **ERICA SARA CORVALAN OLAVE**, impositores en Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administración de Fondos de Pensiones y otros Institutos Provisionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esta prestación de servicios y honorarios.



SEXTO: Acorde a lo dispuesto en la cláusula precedente, Doña **ERICA SARA CORVALAN OLAVE**, no estará sujeta a horario de trabajo, fiscalización directa e inmediata y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé.

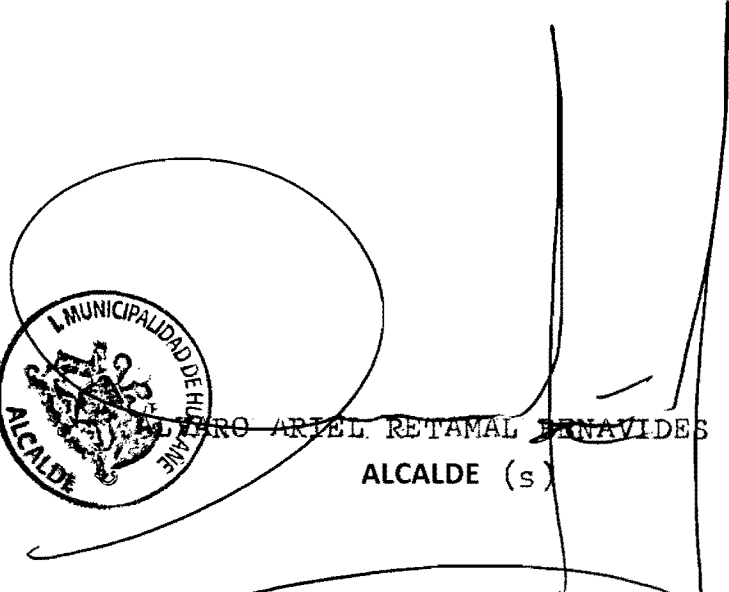
SEPTIMO: Para los efectos del presente Contrato de Prestación de Servicio las partes fijan su domicilio en la Comuna Hualañé y prorrogan competencia ante tribunales de justicia.

OCTAVO: La personería de Don **ALVARO A. RETAMAL B.**, para actuar como Alcalde de la I. Municipalidad de Hualañé consta en Decreto Alcaldicio N° 4425 de fecha 20 de Diciembre del 2013 de la I. Municipalidad de Hualañé.

NOVENO: El presente Contrato Prestación de Servicios se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, uno de los cuales quedará en poder del interesado.


ERICA SARA CORVALAN OLAVE
RUT. 12.345.678-9




ALVARO ARIEL RETAMAL BENAVIDES
ALCALDE (S)




ANA MARIA URIBE FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)